



AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

Exp. n.º: 824/2023

Asunto: Constitución Bolsa de Trabajo de Peón/a de limpieza del Ayuntamiento de Muro de Alcoy. Rectificación de error material en Decreto 2024-1522, de 20 de noviembre.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante Decreto de la Alcaldía 2024-1522, de 20 de noviembre, se resolvió aprobar la constitución de la bolsa de trabajo de peón de limpieza del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, habiéndose detectado un error material en la consideración jurídica segunda:

Donde dice: *“SEGUNDO.- La base undécima de las bases específicas de la convocatoria, relativa a la constitución de bolsa de trabajo, establece:*

“ONZENA.- CONSTITUCIÓ DE BORSA DE TREBALL.

Una vegada finalitzat el procés selectiu es constituirà una borsa de treball de Tècnic/a d'Administració General, amb tots els aspirants que hagen superat la fase d'oposició, el funcionament de la qual s'ajustarà al que s'estableix en l'ordenança reguladora de les borses de treball de l'ajuntament de muro de alcoy.

Aquesta borsa de treball deixarà sense efecte qualsevol altra existent a l'ajuntament de Muro de Alcoy.”

Debe decir: *“VUITENA.- Constitució de borsa de treball.*

Una vegada finalitzat el procés selectiu es constituirà una borsa de treball de Peó/na de Neteja d'Edificis de l'Ajuntament de Muro de Alcoy, el funcionament de la qual s'ajustarà al que s'estableix en l'ordenança reguladora de les borses de treball de l'ajuntament de muro de alcoy.

Aquesta borsa de treball deixarà sense efecte qualsevol altra existent constituïda a l'ajuntament de Muro de Alcoy».

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de peón de limpieza, funcionario/a de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP n.º 142, de 25 de julio de 2023).
- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 73 de 17/04/2008).

- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)

SEGUNDO.- El Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

“Revocación de actos y rectificación de errores.

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

TERCERO.- La competencia para la resolución es de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h).r) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h).r) i s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

ÚNICO.- Rectificar los errores materiales detectados en el Decreto de Alcaldía núm. 2024-1522, de 20 de noviembre, cuyo texto íntegro queda redactado en los siguientes términos:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2023, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de peón de limpieza, funcionario/a de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con la oferta de empleo público de 2020, y constitución de bolsa de trabajo, publicadas en el BOP núm. 142, de 25 de julio de 2023. Asimismo se publicaron extractos de la convocatoria en el DOGV n.º 9683 de 14/09/2023 y en el BOE n.º 232 de 28/09/2023.

SEGUNDO.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador del mismo, según consta en el acta n.º 4, de la sesión de 13 de noviembre de 2024, ha elevado propuesta a esta alcaldía para la constitución de la bolsa de trabajo de peón de limpieza con el orden de puntuación obtenida por los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 (Alacant). Tel. 965530557. Fax: 965531769



PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Bases específicas y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de peón de limpieza, funcionario/a de carrera, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP n.º 142, de 25 de julio de 2023).
- Bases genéricas que han de regir les convocatorias de los procesos selectivos del ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP nº 73 de 17/04/2008).
- Ordenanza municipal reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (BOP n º 242 de 21/10/2006) y su modificación (BOP nº 183 de 22/09/2005)

SEGUNDO.- La base octava de las bases específicas de la convocatoria, relativa a la constitución de bolsa de trabajo, establece:

«VUITENA.- Constitució de borsa de treball.

Una vegada finalitzat el procés selectiu es constituirà una borsa de treball de Peó/na de Neteja d'Edificis de l'Ajuntament de Muro de Alcoy, el funcionament de la qual s'ajustarà al que s'estableix en l'ordenança reguladora de les borses de treball de l'ajuntament de muro de alcoy.

Aquesta borsa de treball deixarà sense efecte qualsevol altra existent constituïda a l'ajuntament de Muro de Alcoy».

TERCERO.- El Acta nº 4 del tribunal calificador del proceso selectivo, de 13 de noviembre de 2024, en su apartado octavo establece:

“OCTAVO.- De conformidad con la base octava de las bases específicas de la convocatoria el Tribunal efectúa propuesta para la constitución de bolsa de trabajo por orden de puntuación obtenida:

Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
2	GOMIS CHAPARRO, EVA MARÍA	***6657**
3	BLANES LEÓN, ESTEFANÍA DE LOS REYES	***6857**
4	CÁRCELES CATALÁ, ISRAEL	***7148**

”

CUARTO.- La competencia para la resolución es de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h).r) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y





AJUNTAMENT DE LA VILA DE MURO

en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1.h).r) i s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la constitución de la bolsa de trabajo de peón de limpieza del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con la propuesta del Tribunal calificador del proceso de selección, fijando el siguiente orden, para efectuar el llamamiento, para nombramiento de funcionarios interinos cuando las necesidades del servicio así lo exijan:

Nº orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GOMIS CHAPARRO, EVA MARÍA	***6657**
2	BLANES LEÓN, ESTEFANÍA DE LOS REYES	***6857**
3	CÁRCELES CATALÁ, ISRAEL	***7148**

SEGUNDO.- La presente bolsa se registrará por las normas establecidas en las bases específicas de la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy y el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TERCERO.- Queda/n anulada/s y sin efecto cualquier otra bolsa/s de trabajo o ampliaciones de las mismas constituidas, relativa/s a peones de limpieza, de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal (empleo público), para que sirva de notificación a los interesados y dar traslado de la misma al departamento de Recursos Humanos.

QUINTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante de este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, en conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.”

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

(Documento firmado y fechado digitalmente al margen)

